Boletin & Oficial

DE LA

PROVENCEA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiose otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta eficial.

en la Gaceta eficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su

camplimiento.
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ai escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Sais masss	. 8 25 . 16 50	Un mes	22 50

Número suelto, 38 cêntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitie de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Les Leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jese política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1802.)
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha
respensabilidad, de conservar los números de este Boletía,
coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Advantancia. Conforme con la condición 4.ª del plis-

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesades el importe de su publicación, à razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 centimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Reglamento

Ley de saneamiento y mejora interior de las poblaciones

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II CAPÍTULO IV De los proyectos

Primero. Memoria descriptiva, en la que se examinarán extensamente la conveniencia y necesidad de la obra proyectada, entre las varias que pudie. ran proponerse, haciendo una descripción detallada de la misma y su enlace con las existentes de igual género, así como de la extensión superficial que necesita ser expropiada, con expresión de las fincas que dentro de ella existan. Si se tratase sólo de mejora interior, habrá de describirse esta minuciosa mente, justificando las direcciones de las nuevas calles, atendidas las condiciones de clima, vientes reinantes, orientación y anchura que se le señale, motivada por las necesidades de la población y las circunstancias generales y locales de salubridad. También se dará á conocer la distribución en manzanas y solares, con la altura de los edificios y cómo han sido atendidas las condiciones de vialidad, higiene, comodidad

Igualmente se examinarán los sistemas de payimentos que se adopten para

las vías públicas y dimensión de sus elementos con la curvatura que para su superficie se admita, colocación de paseos, anchura y disposiciones de los mismos, con la del arbolado, si lo hubiese. Cuando el caso lo requiera, se describirán los medios propuestos para consolidar el subsuelo, á fin de que tenga la consistencia necesaria para recibir los pesos que debe soportar. Tampoco se olvidarán las descripciones de los medios propuestos para dar salida á las aguas sobrantes ó nocivas, y los que también hayan de emplearse para conducir las inútiles, como los admitidos para hacer las canalizaciones del alumbrado. Respecto de las obras de saneamiento en particular, y con la selección entre los distintos procedimientos que se conozcan, se dará idea de los adoptados, exponiendo las considera. ciones en que estén basados los tipos de las obras proyectadas y clase de fábrica que para las mismas haya sido preferida, con los fundamentos y cálculos necesarios para justificar las direceiones, pendientes, formas y dimensiones que se señalen á todos los desagües, alcantari las, colectores, etc., como la distribución de agua y canalizaciones para el fluido que se destine al alumbrado, relacionando estas conducciones con las que puedan existir.

(Se continuará)

JUZGADOS

BUJALANCE Núm. 451

Don Enrique de Leiva y Oliver, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Rafael Santa Cruz (a) Hocicón, vecino que era de Córdoba, en el barrio de San Lorenzo, y después de la ciudad de Sevilla, á su calle Castilla, barrio de Triana, cuya circunstancias personales y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, com-

parezca en este Juzgado para ser notificado del auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en la causa que se le sigue juntamente con otro
por hurto de dos pellejos llenos de
aceite, del muelle de la estación férrea
de la villa del Carpio, y preste declaración en referido sumario, contestando
á los cargos que contra el mismo resulten; bajo apercibimiento si no lo verifica, de que le parará el perjuicio que
haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de Su Magestad la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á los señores Jueces y demás autoridades civiles y militares, ordenen la busca y detención del Rafael Santa Cruz (a) Hocicón, y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique de Leiva.—El actuario, Pedro de la Vega.

HINOJOSA DEL DUQUE

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de efectos y metálico, cometido en la casa de
Francisco López Gil, de estos vecinos,
la noche del tres del actual, para que
en el término de diez días, contados
desde la inserción de esta requisitoria
en la Gaceta de Madrd y Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan en
este Juzgado; bajo apercibimiento de
que si no lo verifican, les parará el
perjuicio á que hubiere lugar en de-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las antoridades é indivíduos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos efectos y metálico, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Hinojosa del Duque a cinco

de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Francisco Carrasco.

Efectos sustraidos

Dos varas y media de paño nuevo, de somonte.

Una y media varas de forios de tartán, con listas azules.

Tres sábanas, usadas, de lienzo.

Dos almohadones, también de lienzo, usados.

Una colcha encarnada, de lana.

Un cobertor de lana, à cuadros ne-

Dos mantas de tiras.

Un tocino, como de una arroba de peso.

Diez y siete pares ó hilos de moroillas.

Cuatro chorizos.

Una orza de barro con chorizos y lomo en manteca.

Y dos monedas de cinco pesetas.

AGUILAR Núm. 471

Don Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el ramo de responsabilidad de la causa seguida contra Manuel Barrón Jiménez y otros, por hurto, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la fin-

ca siguiente:

Una cesa de la propiedad del mismo, sita en la calle del Cristo de la villa de Puente Genil, sin número; linde por la derecha con la de Santiago Giralde; izquierda tierras de los herederos de doña Dolores Carvajal, y por la espalda con casas de Teodoro Prieto, apreciada en 528 pesetas 25 céntimos, sacada por segunda vez á subasta en 396 pesetas 21 céntimos y sin sujeción á tipo en esta tercera.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Marzo próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que los licitadores tendrán que consignar previamente el diez por ciente del tipo de la segunda subasta, y que los títulos de la finoa consisten en certificación del Registro de la propiedad, que con la de gravámenes, se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Aguilar á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. —Manuel Morón.—El actuario, Francisco Morales y Becerril.

1146 950 950 250

2535 41

u

156 206

937 1407 30

1437 30

1077 25

(Se continuard)

Retribu-Pesetas

> Alquileres Pesetas

> Material Pesetas

Personal Pesetas

W A H 図 D OD 国

Pesetas Total

406 25 343 75 343 75 343 75 250 250

2427 2610 2427 1865 2697 825 2610

ATUNTAMIENTOS Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

RELACION de tamientos de los pueble 1897 á 98, como gasto o de Instrucción pública orden de 7 de Agosto o 13 de Agosto del mism	AYUNTAMIENTOS	rie johistid, proposition of the second of t			wills a so call and a so call a so c	o Sau o Sou o Sou o Inio o Inio o Inio	to year of the control of the contro	Montalban.,	ecioniba libroo a habibon estaja ao araq ao	Monte	lebrida distribu a le alte aldo at didad, la ass exe	y orugio.
RELACION de las cautidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayun tamientos de los pueblos de esta provincia, en sus respectivos presupuestos, para el próximo año económico de 1897 à 98, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la les de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880 orden de 7 de Agosto de 1882, ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 18 de Agosto del mismo año y Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892.	ESCUELAS	Adultos Auxiliar de la anterior Primera elemental de niñas Auxiliar de la anterior Segunda elemental de niñas Auxiliar de la anterior	Tercera elemental de niñas Auxiliar de la anterior Elemental de niños de Jánja Idem de niñas de idem Premios	Total	Primera elemental de niños Auxiliar de la anterior Segunda elemental de niños Elemental de niñas Auxiliar de la anterior	Premios	Total Elemental de niños	Elemental de niñas Anxiliar de la anterior	Premios Total Total	Primera elemental de niños Segunda Elemental de niñas Auxiliar de la anterior	Premios Total September 1	Superior de niños Auxiliar de la anterior Primera elemental de niños Auxiliar de la anterior
ON P primera er p primera er p presupues nido en los fn 1.* de la eal deoreto 21 de Abril	Personal Pesetas	1650 1100 1100 1100	1100 625 625 625	27600	1100 625 1100 1100 625	1	4550 825 550	826	2700	1100 1100 1100 625	3925	1666 50 1100 1375 825
sefianza (tos, para el artículos la Real order de 4 de Jude 1892.	Material A		412 50 156 25 156 25 "	4850	275 275 275 ,"	R	825 206 25 137 50	Contract Con	200	275 275 275	8825	416 .63
leben cons próximo s 91, 192, 19 1 de 4 de 1	Alquileres Ferental Pesetas 1		661 60 125 125 126	4438 58	300 300 300 300	8	185	126	376	2500 2500 2500 2500 2500 2500 2500 2500	450	450 250 "
signer los afío sconói 25 y 195 d Febrero d 24, Real ol	Retribu- ciones Pesetas	rto y requiero s	421 158 41 158 41	5579 82 45	275	hali	412 50 1 137 50 1	3: oui		276 276 276	adir	344 8
Ayun nico de la ley e 1880, den de	Total — Pesetas	2562 50 500 2483 50 1100 3122 25	81,45 1100 1064 66 1064 66 240	42703 20	1950 625 1950 1950 625	200	7150 1568 75 950	1384 25 500	30	1750 1750 1900 625	40	2950 1100 2312 75 825
octo E/solos sustrated de De Versu y media de de comours de la comours de	description of the control of the co	Montor or western	the series of th	in an an an an an an an an	Monturque	al mo	Nueva Garteya	melo melo melo melo melo melo melo melo	Opeio	le Febrero y ba Rein Augusta en esta importum	Palenciana	Constantion (Constantion (Co. D) et anglis, cor et
Segunda elemental de niños Auxiliar de la anterior Teroera elemental de niños Auxiliar de la anterior Párvulos Auxiliar de la anterior Adultos Primera elemental de niñas Auxiliar de la anterior Segunda elemental de niñas Auxiliar de la anterior Tercera elemental de niñas Auxiliar de la anterior Tercera elemental de niñas Auxiliar de la anterior	Premios Total Superior de niños	Segunda Tercera Adultos Primera elemental de niñae Auxiliar de la anterior Segunda elemental de niñas	das Elemental de niñas del Retamar Incompleta de Cardeña Idem de Azuel Premios	Total	Elemental de niños Adultos Elemental de niñas Premics	Total	Elemental de niños Idem de niñas Premios	alcola, inclass de la cola cola cola cola cola cola cola c	Elemental de niños Idem de niñas Premios	wakisailio wali ai gale ai	Elemental de niños	archand i. an all and a property of the archand in a property of the archand in a property of the archand is a property of the archa
1375 825 1375 825 1650 825 1375 825 1375 825 1375 825	19941 50	1976 11876 1100 1100 1876 826 11876	652 550 550 550	12050	825 625 826 826	2275	825 825 "	1650	625	1250	825	Severicina
343 75 343 75 343 75 343 75 343 75 343 75		343 75 343 75 343 75 250 343 75 343 75	1145 82 156 25 137 50 137 50	3952 07	206 25 156 25 206 25	568 75	206 25 206 25 ,	412 50	156 25 156 25	312 50	206 25	Tuesday Tuesday
20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	1376	365 365 365 750 547 6	365 125 125	4352 50	125	296	200	400	140	215	182 50	8)

AYUNTAMIENTOS

-olus sel sh ofurinionno area Isiofto idades, cor OTLLARALTO con sebabi

Num. 499 pol sabitator sal

Don Manuel González Gómez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, se encuentra en la del día treinta y uno del mes de Enero anterior, entre otros particulares el que á la letra copio.

Por el señor Presidente se dió vista de un escrito presentado por los señores don Rafael Lira Montenegro, don Antonio López Gómez, don Manuel Martin Ruiz, don Manuel Gómez Toledano y don Juan Fernández Muñoz, Vecinos contribuyentes de esta villa, manifestando que durante el términe que según el art. 26 de la ley electoral para Senadores, han debido estar de manifiesto al público las listas de electores para Compromisarios, presentan reclamaciones para que se les incluya en dichas listas por haberse enterado que no estaban inscritos en ellas, no obstante pagar cuotas de contribución directas superiores á las de varios vecinos de los que se encuentran inscritos.

La Corporación, tomando en consideración lo expuesto en el citado escrito y que à la misma le toca resolver antes del primero de Febrero las reclamaciones que se presenten, trayendo á la vista los repartimientos vigentes de la contribución territorial, urbana é in dustrial, y visto que los reclamantes figuran con cuotas para el Tesoro supriores á las con que figuran en las referidas listas de Compromisarios varios de los comprendidos, por unanimidad se acordó rectificar las citadas listas, incluyendo á los citados señores y excluyendo á igual número de los que tengan cuotas inferiores, quedando la lista de electores como contribuyentes rectificada en la forma siguiente:

Rectificación de la lista que se cite y se encuentra en el acta de sesión del dia 1.º de Enero del presente año.

Mayores contribuyentes y ou satisfacen.	cta que
V. COMMENT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	ts. Cts.
D. Juan Fernández Medina	54 67
Juan Fernández Gómez	88 30
Manuel Valverde Peralbo	49 80
Pedro Palomero González	35 65
Ramón Toril Sánchez	84 65
Francisco Antonio Gon-	
zález	25 70
Rafael Lira Montenegro	61 48
Francisco López Gonzá-	cont
lez	65 80
Manuel García Martin	42 40.
Antonio López Gómez	38 37
Manuel Martin Ruiz	37 38
Florencio Fernández Mar	AUL
O tin	20 35
Manuel José Fernández	TOG
Gomez	28 50
Manuel Fernández Gómez	70
Alfonso Gómez Luna	22 27
Francisco Gómez y Gómez	34
Manuel Gómez Orellana	43 95
Emilio Muñoz Moraño	28 55
AGOUNDO MO ODIANTES ATO	40 00

D. Alfonso Muñoz Fernández	38 25
Bartolomé Peralbo Muñoz	80 60
Antonio Rubio Gómez	46 75
Manuel Gómez Toledano	28 23
Sancho Sánchez y Sán-	
ohez	38
Aquilino Sánchez Muñoz	50 60
Joaquin Sánchez y Sán-	
ohez	46 35
Juan Sepúlveda Ruiz	36 65
Manuel Sánchez y Sán-	
chez	69 86
Miguel Sánchez Martín	49 20
Juan Fernández Muñoz	25 72
Antonio Valverde Peralbo	42 77
Genaro Gómez Orellana	30 27
Manuel González Gómez	26 32
Miguel Gómez Muñoz	20 45
Pablo González y Gonzá-	
lez	16 20
Vicente Arias Moraño	18 22
Antonio Fernández Mar-	
tin mahi	39 89
Doroteo Fernández Mu-	
ñoz	37 87
Francisco Luna Gómez	17
Domingo Fernández Gó-	
mez ment ar sound	37 87
José Fernández Gómez	21 26
En este acto se dió por térmi	nado el

acto firmando los asistentes con su señoria y disponiendo que se remita copia certificada al señor Gobernador civil de la provincia à los efectos legales; que se una la instancia de referencia y se ponga la lista en la puerta de la Casa Capitular.—Firmado. — Manuel José Gómez Fernández, Antonio Rubio Gómez, Ramón Toril Sánchez, Alfonso Gómez Luna, Antonio López. Manuel José Fernández, Julián Fernández, Francisco López, Manuel González, Secretario.

Lo copiado es fiel de su original á que me refiero.

Y para que conste su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia fimrmo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Villaralto á 4 de Febrero de 1897.-Manuel González. - V.º B.º: El Alcalde, Manuel Gómez.

PALMA DEL RIO Núm. 500 Año de 1897

Lista definitiva que el Ayuntamiento de mi presidencia forma de los electores para la de Compromisarios de la elección de Senadores, en cumplimien to del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, que por no haber habido reclamación alguna de la formada en

observancia del art. 25 de la propia ley se publica como firme.

Señores Concejales D. José Maria Gamero Civico y Ben-

jumea Pedro Gamero Cabrera Rafael Rodriguez Carazo José Muñoz Domíngez José Lopera Almenara José Gamero Rodriguez José Ortiz Carmona José Muñoz Delgado Manuel Morales Sanchez Juan Luque Blanco Esteban Fernández Borrajo José Martin Angulo

D. Juan García Rodriguez José Sánchez Almenara Antonio Rodríguez Vargas

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Pts. Cts.

	Manuel Gamero Civico	8288	88
		2416	03
4		1838	23
Lik	Luis Gamero Civico	3345	1000000
	José Jiménez García	3383	10
	Juan José Moreno Benito	460	28
	Ramón Rosa Martinez	646	79
	Ricardo Moreno Benito		27
	José Dugo Carrasco Bartolomé Rosa Martinez	867	79
	Camilo Castineira Canta-	1796	70
	n Mantanares	Ramo	20
	Emilio Dugo Martinez	1000	75
	Manuel Martinez Nogue-	1820	70
	ras	1377	20
	Antonio Rodriguez Agui-	Torr	39
	lar	1090	15
	Juan Antonio Liftan Men-	2000	10
	dezlasias an	9919	97
	Juan Ruiz Muñoz	469	
	José Ruiz Almodóvar	781	42
	Antonio Ruiz Carranza	108	The state of the s
	Ramon Cauto Rodriguez	285	
	Pedro Aceña de las Heras	651	16
	Francisco Ceballos Sán-	Sent	D.
	chez	441	02
	Justiniano Velasco Lara	224	BEST TOPE
	Miguel Linan Mendez	310	1
	Juan José Matinez No-		
	gueras T valag nu	180	36
	Manuel Garcia Sanz	296	The same of the same of
	Aurelio Sánchez Montes	41	1000000
	José Ortiz Montero	209	1
	Antonio Almenara Fuen-		
	tes oner mental transfer	186	27
	Juan Caro Fuentes	201	
	Juan de Mata Sancho Ve-	A1010	
	A negas	14	02
	Antonio Diaz Arias	41	00
		41	60
	Pedro Garcia Pérez	214	3000
	Domingo Vadillo Jiménez	CALL PROPERTY AND	39
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos	214	39
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar	214 93	39 75 14
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana	914 93 155 94 107	39 75 14
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón	214 93 155 94	39 75 14 68
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo	914 93 155 94 107	39 75 14 68 91 51
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero	214 93 155 94 107 121	39 75 14 68 91 51
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Al-	214 93 155 94 107 121 133 12	39 75 14 68 91 51 97 35
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Al- modóvar	914 93 155 94 107 121 133 12 6623	39 75 14 68 91 51 97 35
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez	93 155 94 107 121 133 12 6623 98	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes	914 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo	93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes	914 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 108 108 84	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril	93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmo	914 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 108 108 84 20	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmo- na	914 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108 84 20	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona José Rodríguez Aguilar	914 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 108 84 20 115 41	39 76 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago	214 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108 84 20 115 41 80	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 88
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes	914 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 108 84 20 115 41	39 76 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes Juan Manuel Martinez Re-	214 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108 84 20 115 41 80 69	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 88 57
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes Juan Manuel Martinez Reyes	93 155 94 107 121 133 12 6623 98 108 84 20 115 41 80 69	39 76 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 88 57
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes Juan Manuel Martínez Reyes Juan Martín Angulo	214 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108 84 20 115 41 80 69	39 76 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 88 57
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes Juan Manuel Martinez Reyes Juan Martín Angulo Vicente Diaz Cruz	214 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108 84 20 115 41 80 69	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 88 57 72 43
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes Juan Mannel Martínez Reyes Juan Martín Angulo Vicente Diaz Cruz Antonio Fuentes Muñoz	214 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108 84 20 115 41 80 69	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 88 57 22 72 43 27
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes Juan Manuel Martínez Reyes Juan Martín Angulo Vicente Diaz Cruz Antonio Fuentes Muñoz José García Cabrera	214 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 108 84 20 115 41 80 69 125 51 40 75	39 76 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 88 57 72 22 72 43 27 08
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes Juan Manuel Martínez Reyes Juan Martín Angulo Vicente Diaz Cruz Antonio Fuentes Muñoz José García Cabrera Antonio Martín Angulo	214 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108 84 20 115 41 80 69 125 51 40 75 39	39 76 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 88 57 72 43 27 08 77
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmo na José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes Juan Manuel Martinez Reyes Juan Martín Angulo Vicente Diaz Cruz Antonio Fuentes Muñoz José García Cabrera Antonio Martín Angulo Pedro Medina Almenara	214 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108 84 20 115 41 80 69 125 51 40 75 39	39 76 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 88 57 72 22 72 43 27 08
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes Juan Mannel Martinez Reyes Juan Martín Angulo Vicente Diaz Cruz Antonio Fuentes Muñoz José García Cabrera Antonio Martín Angulo Pedro Medina Almenara Francisco Zamora Borrue-	214 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108 84 20 115 41 80 69 125 51 40 75 39 35	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 88 57 22 72 43 27 08 77 77
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes Juan Mannel Martinez Reyes Juan Martín Angulo Vicente Diaz Cruz Antonio Fuentes Muñoz José García Cabrera Antonio Martín Angulo Pedro Medina Almenara Francisco Zamora Borrue-	214 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108 84 20 115 41 80 69 125 51 40 75 39 35	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 88 57 22 72 43 27 08 77 77
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmo na José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes Juan Mannel Martinez Reyes Juan Martín Angulo Vicente Diaz Cruz Antonio Fuentes Muñoz José García Cabrera Antonio Martín Angulo Pedro Medina Almenara Francisco Zamora Borrue cos Joaquín Carrasco Torres Juan Pinazo Martín	214 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108 84 20 115 41 80 69 125 51 40 75 39 35	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 87 72 08 77 77
	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona Dasé Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes Juan Manuel Martinez Reyes Juan Martín Angulo Vicente Diaz Cruz Antonio Fuentes Muñoz José García Cabrera Antonio Martín Angulo Pedro Medina Almenara Francisco Zamora Borrue Cos Joaquín Carrasco Torres Juan Pinazo Martín Maxuel González Velasco	214 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108 84 20 115 41 80 69 125 51 40 75 39 35 101 46 31 49	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 87 77 08 04 62 69
I	Domingo Vadillo Jiménez Rafael Aguilar Santos Juan M. Ruiz Almodóvar José Pérez Quintana Eduardo Velasco Falcón José Rodríguez Alamo Francisco García Romero Alonso Ardanuy Ruiz Almodóvar Gabino Benito Pérez Pedro Almenara Fuentes Eduardo Velasco Alamo Juan Almenara Fuentes Rafael Lopera Becerril Juan Jesús Ortiz Carmona José Rodríguez Aguilar Bartolomé Ruiz Santiago José Almenara Fuentes Juan Manuel Martínez Reyes Juan Martín Angulo Vicente Diaz Cruz Antonio Fuentes Muñoz José García Cabrera Antonio Martín Angulo Pedro Medina Almenara Francisco Zamora Borrue Cos Joaquín Carrasco Torres	214 93 155 94 107 121 133 12 6623 98 103 108 84 20 115 41 80 69 125 51 40 75 39 35 101 46 31 49	39 75 14 68 91 51 97 35 48 65 77 20 73 96 19 88 87 77 08 04 62 69

mil ochocientos noventa y siete. -- El Alcalde, Rafael Rodriguez.—El Secretario, Ramón Navarro.

LA VICTORIA Num. 501

Don Juan Garcia Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna dentro del plazo legal de inclusión ó exclusión en las listas electorales de este Municipio, que tienen derecho à votar Compromisarios para elegir Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de treinta del pasado Enero, acordó declararlas ultimadas v definitivas para el año actual, con los mismos indivíduos inscritos en las insertas en el Boletin Oficial, número diez y siete, correspondiente al veinte del mismo

La Victoria diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.--Juan Garcia.

Número 502

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previamente censurado por el señor Regidor Síndico, el presupuesto adicional respectivo al presente ejercicio económico, queda al público por quince dias en la Secretaria Capitular, en cumplimiento y á los efectos de la vigente ley municipal.

La Victoria 10 de Febrero de 1897.

-Juan Garcia.

GRANJUELA

Num. 508 Don Joaquin Peña y Naranjo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que esta Corporación municipal en sesión del treinta y uno del mes anterior, acordó declarar definitivas y ultimadas las listas de electores para Compremisarios de Senadores, tales como se han publicado en primero de Enero último é insertas en el BOLETIN OFICIAL del 22 de dicho mes, por ne haberse producido reclamación alguna contra las mismas en los veinte días que permanecieron expuestas al

Y para que conste extiendo la presente, en Granjuela á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. -Jeaquin Peña.-V. B.º: El Alcalde, José Maria Amaro.

CÓRDOBA Num. 505

Antorizado con esta fecha don Carlos Pérez Serrano, en nombre y representación de don Joaquín Tienda y Argote, dueño de la hacienda denominada "Mosqueros Bajos,, para que du-rante el plazo de treinta días, contados desde el de hoy, pueda depositar en los terrenos pertenecientes á la misma preparados de estrignina, con objeto de exterminar los animales dañinos que existen en dichos predios, se anuncia al público para general conocimiento en observancia à lo prevenido en la vigente ley de caza.

Córdoba 11 de Febrero de 1897 .-

E. Alvarez.

DELEGACION DE HACIENDA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 498

Relación del personal asignado á los trabajos agronómicos de evaluación y catastro de esta provincia y pueblos " donde han de ejercer sus funciones.

Mesteis v CARGOS este control of in Allouide, Rafael Hodrignez - El Secte-	NOMBRES Y APELLIDOS	88 25 60	RESIDENCIA ACTUAL	Lo que se publica en este periódico
tario, Ramón Navarro.	Automo Rodriguez Vargae	ON OF	Antonio Rebin Comes	oficial para conocimiento de las auto- ridades, corporaciones y habitantes de
LA VICTORIA	DIRECCION Ataitas	88 28	Manuel Gómez Toledeno Sancho Sánchez y Sán-	las referidas localidades.
·Ingeniero Director Director alora con con	Pin Lad Line Al	88	ohez	Córdoba 12 de Febrero de 1897.—El El Delegado de Hacienda, Pedro Or-
Idem agregado á la Dirección Perito agrícola idem produce agricola	Ramón Vazquez Rodenus	00 00	Oordoba donas oniling A Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	tega
teldemost angla notomieloer objorb	José Garriga Romero	GB 81	Idem Zono	an wasaa ay tron ta are all too as a
plazo legal de inclusión ó exclusión en	Transisso Gamero Orivio 11838 23	38 65	Juan Saphivada Roiz Mannel Sapohaz y Sin-	m'ento, se candantra en la del dia trein-
Ingeniero Jefe de la región enes en	Dr 2888 Rienes Genedut best	1 88 88	Córdoba	Sección de anuncios
Perito agricola agregado	Juan Fernández Llanos	49 20	Idem all sedense length	ARRIENDO
temiento de mi presidencia, en mebli-	José Rique Gibert Victor Perello Alapont	25 72	Juan Fernéndes M mebl.	Desde Sau Miguel, 29 de Septiembre
-eq eavisiafish y eshamish salrarebet	OT DOT SAIL 5.8 BRIGADA	45 OS	Genero Genes Orellana	de 1897, se hace del cortijo nombrado de la Alcaparra, término de Castro del
Ingeniero Jefe de solitos ofis is an	D. Ramon Manzanares	26 38	Posadas semico legam Posadas semico legam	Rio, propio del ilustrisimo señor don
Perito agricola man JAMONO NITRALOR	Ildefonso Prieto		Pable González y Gmebl-	Juan Manuel Herreros de Tejada, ve- cino de Sevilla.
correspondiente al veinte del mismo	Man ADARGA Bardinez 1820 70	16 20	lez Vicente Arias Moreño	Se admiten proposiciones en Baena,
Ingeniero Jefe saib airosalv al	RE TYRE		Villafranca cincon	calle Llana, número 142, casa del administrador de dicho señor, don Ra-
Perito agrícola addevon soldetocheo	Fernando Bosch Arin	89 88	Idem Idem and personal	fael Pérez Giménez. 4-1
	di Ramon Navarro	37 87	Idem editation con	manificato al púb <u>itos las ilatas de elect</u>
Número 502 Aprobado por el Ayuntamisuso de	TO CIEC 7. BRIGADAS	17 1	Francisco Inna Gémet	QUINTAS
Perito agrícola de la la come de	D. Leonardo López Medina	78 V8	Fuente la Lancha Idem	
presto adimonal respectivo al presente	José Rique (Comisión)	21 26	José Fernánder Gemez	Con sujeción à lo
ejercicio ecanômico, gueda el público por quince dias en la Semetaria Capi-		ie ohan	En este acto se did por thrus acto firmando los asistentes	que dispone la nue-
Perito agricola inem vel estregiv al el	D. José María Fernández Montes	remita	Montoro	va ley y reglamento
La Viotoria 10 de Februro deman.	Manuel de la Higuera	robean	Idem de la abachtireo aigos de la constante de	
-Juan Garola.	46 018 za10. MBRIGĀDA	the same of	les; que so one la instancia de	del reemplazo del
Ingeniero Jefen Man.	D. Alfonso Pérez y Pérez		ola y se ponga la lista en la p la Casa Capitular olliupasky	ejército, hay de ven-
Perito agricola av v ane l'alupact nou	Juan Lomon Camacho (Comisión) Manuel Rodriguez Grifoll	Manuel no Ru-	Idem	ta en la imprenta del
Cartifico: que esta Corpoisadon mu-	1 22 14. seron Zenogen onesua.	-IA ,see	ble Gomes, Ramon Toril Saun	DIARIO, Letrados 18
Townson Tefa border of the con-	et 202 12. BRIGADA et .	Lones,	fenso Gowez Luns, Autonio Mannel José Fornández, Julia	los modelos que si-
Ingeniero Jefe Perito agricola	D. Luis Beneyto Serrano José Beneyto Serrano	el Gon-	Villavioiosa Idem	guen:
para Compremiarios de namenda.	Victor Perello Alapont	à la viv	Idem orraserted value	Citaciones para el
tela como se hen publicado su prime-	20 M 2.a DIVISION REGIONAL	20 30 11/2	que me reflero.	
Ingeniero Jefe de la región	D. Antonio Gómez Flores	-xo la n	Cabra Cabra	juicio de exenciones;
Perito agricola agregado	Joaquin López Andújar Andrés Arzadun	is con	Idem stormed atorivon st	id. para revisión de
Idem or permanentant or processing all	Juan Lomón Camacho	en Vi-	.e Idem's refles tab ouese daily	los tres años ante-
publico. L para que conste exciendo la pre-	10 701 al. BRIGADA Sect	-aM-	Haraito 4 al de Febrero de 1897 nuel Gerráles - V. B.": El	riores; id. para el jui-
Ingeniero Jefe	D. José Fernández Bordas		Monturque .zomot) lenesti	cio ante la comision
Perito agricole a sometodo ha el	Julio Ferriots José Sánchez Font		Idem Idem Id AMIAS	mixta de recluta-
José Marla Amaro.	Alonso Ardsnuy Kniz Al-		Man, 200	
CORDOBA	2. BRIGADA		Año de 1807	miento; filiaciones;
Ingeniero Jefe	D. José María Alvarez Subirat Francisco García Fernández	-netres	Doña Mencia	certificados de talla
los Pérez Serrano, en nombre y repre-	108 201 cmmA cossie v chants 108 201 108 201 108 201 108 201 108 201	al ab s	tores para la de Compromisario	y certificados facul-
Ingeniero Jefe	Rotael Lopers Bessirit 20 96	Petrolea-	elección de Sensdores, en enum to del set. 23 de la levies, de 2 de	tativos are de la come
Perito agricola	D. Luis González Verdejo Jesús González Verdejo	obided	Montemayor Idem	damon Toril Strubez 54 65
deado el de hoy, pueda deposimenta	Andrés Arzadun (Comisión)	nedu en	reolamación alguna demedira observancia del art. 25 de la pr	Los libros de
los terrence perceneutes & la miscak	A OR OR OR A. BRIGADA	do: me	se publice come frime.	
Ingeniero Jefe na sodnik ne najatya	D. José Maria Santa Úrsula		Palenciana	contabilidad munici-
Perito agricola and mad collete in	Gabriel Sánchez García Francisco Chirona Campos	F Ben	Idem semai	pal se hallan deven-
es observancia a lo prevenidomebla vigente ley de casa.	av di di gia Brigada		Pedro Gamero Cabrara	ta en la imprenta del
Cordobe 11 de Febrero de 1897	NE Oh somble Munos 40 27		Refael Rodriguez Cereso	DIARIO DE COR-
Perito agricola ZONO AND	D. Manuel Gayan Angulo Antonio Castillo Valdivia		Guadaloazar sonoM esol. IdemoniA stegod esol.	DOBA, Letrados 18.
DE DA Ment	Cárlos Vazquez de la Torre		Ideminboll oramat) asol	Los pedidos se re-
PROVINCIA DE CORDOBA	FO 101 EDITO TI. BRIGADA TI		José Orbz Carmona José Moñoz Deigado	
Ingeniero Jefe	D. Vicentes Ramos arral stopsol		Carpio SeisroM legasM	miten à vuelta de co-
Perito agricolandared les noiceless	José María Esteban Pérez		Juan Luque BlancomebI Esteban Fernández Borrajo	Francisco Gomez y Gomez A Sun Manuel Gomez Orellans
donde han de este proviscia y puedos.	Palma dei Rio diez de Febrero de		José Martin Angulo	Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA
			THE REAL PROPERTY OF THE PERSON OF THE PERSO	